T 222

Santander
BANCO SANTANDER, S.A.
INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE
GRUPO FINANCIERO SANTANDER

Comprobante de operación

enlace BANCA ELECTRONICA

Transferencias interbancarias

Contrato:	80017524466
Número de Referencia:	7788753
Cuenta Cargo:	65506842298
Titular:	R11 L5X CONALEP RECURSOS PROPIOS CAPTACI
Cuenta Abono/Móvil:	012180001002650637
Beneficiario:	LATIN ID SA DE CV
Importe:	$ 13,166.46
Divisa:	MXN
Concepto del Pago / Transferencia:	PAGO DE LA FACTURA A 29291
Referencia Interbancaria:	
Banco:	BBVA BANCOMER
Plaza:	MEXICO, DF
Sucursal:	843
Estatus:	ACEPTADA
Fecha:	31/01/2020
Clave de Rastreo:	
RFC Beneficiario:	
Importe IVA:	
Forma Aplicación:	Mismo Día
Fecha y Hora de Aplicación:	31/01/2020
Motivo de devolución:	

Adms 6

Adms 12 Amtas

Imprimir Cerrar

Cancelar cp. 144 $ 13,166.46

Cfa. 2112.01

conalep
conalep 2020
RECIBIDO
CAJA GENERAL

Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica
ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL ESTADO
Secretaria de Administración
Dirección de Administración Financiera

FORMATO PARA EL EJERCICIO DEL GASTO

CÓDIGO DAF: 7092-MAAGRF-CEGP-02-F-01
NO. DE REVISIÓN: 00
FECHA DE APROBACIÓN: 28/02/2017

Fecha 10/01/2020 Folio No. P-78

VC55E

Tipo de Operación	Cheque ( )	Transferencia ( )	CLC (X)	Billete de depósito ( )

Cuenta Bancaria	Banco	BBVA BANCOMER	No. de Cuenta o Clabe	012180001002650637

Beneficiario: LATIN ID, S.A. DE C.V.

Código de Barras: | No. de empleado: DSGC

RFC: LID020301KV9 | No. de Contrato o Convenio: CM-01-CAS-AD-85-2019-PED-01

Valor del bien o servicio	I.V.A.	Nota de crédito	I.V.A de nota de crédito	Otras retenciones	Impuestos retenidos	Retención I.V.A.	Neto a pagar
11,350.40	1,816.06	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	13,166.46

(TRECE MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS 46/100 M.N.)

Por concepto de: PAGO DE LA FACTURA A 29291 DEL 15/11/2019 POR CONCEPTO DE INSUMOS DE FOTOCREDENCIALIZACION No. DE COMPROMISO 011598. SE ANEXA FIANZA ORIGINAL CON FOLIO 1221412

Registro Presupuestal

Clave U.A.	7030	Programa presupuestario	E007	Fuente de financiamiento	RECURSO FISCAL

Clave presupuestaria	Descripción	Importe
11L5X2019252004 E007 21401 111500 7030	MATERIALES Y UTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMATICOS	13,166.46
	Total	13,166.46

Vo.Bo. Fiscalización	Vo. Bo. Presupuesto
	FIRMAS FIRMA MGPC 10/01/20

Solicita	Autoriza
LIC. MIGUEL ANGEL LÓPEZ LEÓN	M. EN H.P. BELÉN DÍAZ ÁLVAREZ
Nombre y Firma	Nombre y Firma
COORDINADOR DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS	DIRECTORA DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES
Puesto	Puesto

Latin ID

COMPROBANTE FISCAL DIGITAL **FACTURA**

LATIN ID, S.A. de C.V.
CALLE: GOB. RAFAEL REBOLLAR **NUM. EXT:** 67 **COLONIA:** SAN MIGUEL CHAPULTEPEC **C.P.** 11850 **ESTADO:** CDMX **PAÍS** MÉXICO
DELEGACIÓN: MIGUEL HIDALGO
TEL : 5515-6007, 5276-6290 **FAX :** 5515-2599
RFC: LID020301KV9
RÉGIMEN FISCAL: RÉGIMEN GENERAL DE LEY PERSONAS MORALES

SERIE/FOLIO
A 29291

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
CDMX 2019-11-15T10:23:55

FOLIO FISCAL: E0D7EBA2-1A0F-49AC-8962-6B420CC57A3D **Fecha y Hora:** 2019-11-15T10:23:55 **Serie Certificado SAT:** 00001000000407611499 **Certificado:** 00001000000402104514
FOLIO FISCAL RELACIONADO: **TIPO RELACION:** **TIPO DE COMPROBANTE** I - INGRESO

DATOS FISCALES DEL CLIENTE

R.F.C. :CNE781229BK4 **# CLIENTE:** 06411MFN **Proyecto:** 04 OFI CEN

NOMBRE :COLEGIO NACIONAL DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA **CALLE:** CALLE 16 DE SEPTIEMBRE **NUM EXT.:**147 NORTE **NUM INT.: COLONIA:** LAZARO CARDENAS **CODIGO POSTAL:** 52148 **CIUDAD:**ESTADO DE MEXICO **ESTADO:** MEX **MUNICIPIO:** METEPEC **PAIS:**MEXICO **USO CFDI:** G03- Gastos en general

Pedido	Remisión	Vendedor :	Plazo	Partner
A 31150	A 34652	52	30	

Forma de pago	Metodo de pago	# Cuenta cliente	Moneda	Tipo de Cambio
Por definir 99	PPD Pago en parcialidades o diferido	No identificado	MXN	

Clave ProdServ	Cantidad	Clave Unidad	ARTICULO	Descripción	Valor Unitario	Importe / Base	Tasa o Cuota	Impto	TipoFactor	Importe / Impuesto
14111815	7,000	H87	104523-111	Tarjeta Pvc 30 Milesimas Zebra	1.1408	7,985.60	0.160000	2	Tasa	1,277.70
44103112	4	H87	800015-440	Cinta Color 5 Paneles Ymcko SeRie I	841.2000	3,364.80	0.160000	2	Tasa	538.37

Se recibió a entera satisfacción el bien o servicio, por lo que esta Unidad Administrativa será responsable de la guarda y custodia de la documentación así como de los trámites realizados en cumplimiento a las cláusulas del contrato, considerando procedente el trámite de pago.

OBSERVACIONES

CANTIDAD CON LETRA

TRECE MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS 46/100 M.N

SUB-TOTAL		:	11,350.40 MN
IVA	16 %	:	1,816.06 MN
TOTAL		:	13,166.46 MN

TODA DEVOLUCIÓN IMPUTABLE AL CLIENTE CAUSARÁ UN CARGO DEL 15 % SOBRE EL MONTO DE ESTA FACTURA ANTES DE IVA

RfcProvCertif: FEL100622S88 Clave Impuesto: 002 IVA Tipo factor: TASA Tasa: 0.1600 Base: 11,350.40 Importe: 1,816.06

CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DE CERTIFICACION

||1.1|E0D7EBA2-1A0F-49AC-8962-6B420CC57A3D|2019-11-15T10:23:55|SIF0403229F9||Hy46r88+TGuqSY9miO+KweDTXL5TehFrjGQZ8KUixgkUX73Ha+21VbUmQaagr5WxRMot2VwBR5X0NJsLtMXWz/t7hHedHbtijlw3eQgx/Smbg2osC5MyjTxpjoDbDMBcAjjIPfwPO8855AbWVN3reSExIBFUAESTE5b6J+FXC8Oenx50aDXNxmyBWOPKu68oxRLFlttHmln/o7qMn8jSeO363phXVtHJlbl5F4hv+NZk7e4z8x/R5rrU8rgkVkLcifOsp9EGK9fXgsNxOyrhM4xpWgFkuKTYUh8pXwkxi8WIaHGp5MLhBTWHHS0atTn0vtuubSF9hP5z1k3BqLdttw==|00001000000407611499||

SELLO DIGITAL DEL EMISOR

Hy46r88+TGuqSY9miO+KweDTXL5TehFrjGQZ8KUixgkUX73Ha+21VbUmQaagr5WxRMot2VwBR5X0NJsLtMXWz/t7hHedHbtijlw3eQgx/Smbg2osC5MyjTxpjoDbDMBcAjjIPfwPO8855AbWVN3reSExIBFUAESTE5b6J+FXC8Oenx50aDXNxmyBWOPKu68oxRLFlttHmln/o7qMn8jSeO363phXVtHJlbl5F4hv+NZk7e4z8x/R5rrU8rgkVkLcifOsp9EGK9fXgsNxOyrhM4xpWgFkuKTYUh8pXwkxi8WIaHGp5MLhBTWHHS0atTn0vtuubSF9hP5z1k3BqLdttw==

SELLO DIGITAL DEL SAT

ITmRetCfowhwV+/Y3PGsWRxEpxBJm2QHO+CXbAgKSwl2byvpLptcBFNIDxn8UJcPACkOOxOOodBKp8WCtzGxGc93tYha/Upqbma1MLRSCzeBy/jonKV1cGEFhNEuxo7Ovz0SEOaal3bXs1I0eESI7thkeFQOBnQSsZW/nUyVOpnde2JJTAvYI5y5gnldhnWo+AwywYBp2hxok1U1WHOFdiBx3gAD1SrYeDayQ1lyEZ4K9m7v6Cj8SHuxjpnLFleoJg4BVb/1pGyps2WdqUH2Vn54utJ71xr1TS6Q3wEpriGfrRUjs5P+s/TjoOEaNSsV4X[illegible]

ESTE DOCUMENTO ES UNA REPRESENTACIÓN IMPRESA DE UN CFDI

EL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA (SAT) HA DEFINIDO CAMBIOS QUE APLICARAN A PARTIR DEL 1Â° DE JULIO DEL 2017 CON RELACION CON LA EMISION Y CANCELACION DE CFDIÂ'S, POR LO CUAL SI USTED DETECTA ALGUN ERROR EN SU FACTURA, DEBERA SOLICITAR LA MODIFICACION DENTRO DE LAS 72 HORAS SIGUIENTES A SU EMISION Y DENTRO DEL MISMO MES EN QUE SE EMITIA ESTE DOCUMENTO.

PAGARE (MOS) A LA ORDEN DE LATIN ID SA DE CV EN ESTA CIUDAD DE MEXICO, EL VALOR TOTAL DE LA MERCANCIA RECIBIDA A MI (NUESTRA) ENTERA SATISFACCION.
ESTE PAGARE CAUSARA EL 4% MENSUAL AL DIA SIGUIENTE DEL TERMINO DEL CREDITO.
ESTE PAGARE ES MERCANTIL Y ESTA REGIDO POR LA LEY GENERAL DE TITULOS Y OPERACIONES DE CREDITO EN SUS ARTICULOS 172 Y 173 PARTE FINAL Y DEMAS CORRELATIVOS POR NO SER PAGARE DOMICILIADO LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION.

ACEPTO QUE LOS DATOS QUE AQUI APARECEN SON CORRECTOS Y QUE LA MERCANCIA QUE SE ME ENTREGA ESTA COMPLETA.

NOMBRE FIRMA FECHA Y HORA.

<?xml version="1.0" encoding="UTF-8"?>
<cfdi:Comprobante LugarExpedicion="**11850**" FormaPago="**99**" TipoDeComprobante="**I**" Total="**13166.47**" Moneda="**MXN**" TipoCambio="**1**" SubTotal="**11350.40**"
MetodoPago="**PPD**"
Sello="**Hy46r88+TGuqSY9miO+KweDTXL5TehFrjGQZ8KUixgkUX73Ha+21VbUmQaagr5WxRMot2VwBR5X0NJsLtMXWz/t7hHedHbtijlw3eQgx/Smbg2osC5M**
Certificado="**MIIGDjCCA/agAwIBAgIUMDAwMDEwMDAwMDA0MDIxMDQ1MTQwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGyMTgwNgYDVQQDDC9BLkMuIGRlb**
NoCertificado="**00001000000402104514**" Fecha="**2019-11-15T10:23:53**" Folio="**29291**" Serie="**A**" Version="**3.3**" xsi:schemaLocation="**http://www.sat.gob.mx/cfd/3**
http://www.sat.gob.mx/sitio_internet/cfd/3/cfdv33.xsd " xmlns:xsi="**http://www.w3.org/2001/XMLSchema-instance**" xmlns:cfdi="**http://www.sat.gob.mx/cfd/3**">
<cfdi:Emisor RegimenFiscal="**601**" Nombre="**LATIN ID S.A. DE C.V.**" Rfc="**LID020301KV9**"/>
<cfdi:Receptor Nombre="**COLEGIO NACIONAL DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA**" Rfc="**CNE781229BK4**" UsoCFDI="**G03**"/>
+ <cfdi:Conceptos>
+ <cfdi:Impuestos TotalImpuestosTrasladados="**1816.07**">
+ <cfdi:Complemento>
</cfdi:Comprobante>

Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica
Dirección de Infraestructura y Adquisiciones
Coordinación de Adquisiciones y Servicios

DIA-AP01C-PO-01-FO07

FORMATO DE ACEPTACIÓN DE SERVICIOS

Unidad Administrativa: DIRECCIÓN CORPORATIVA DE TECNOLOGÍAS APLICADAS

Número de Hoja: 1/1

Número de Contrato: CAS-AD-85/2019 PED-01 y CM-01-CAS-AD-85/2019-PED-01

Fecha de elaboración: 11/12/2019

Nombre del Proveedor: LATIN ID, S.A. DE C.V.

No. de Referencia: DCTA.1.0445.2019

Descripción del Servicio: ADQUISICIÓN DE INSUMOS DE FOTOCREDENCIALIZACIÓN

Vigencia del contrato	Fecha de entrega del Servicio	Número de la exhibición que se libera	Monto de la exhibición que se libera	Número de factura y/o recibo de honorarios	Productos Recibidos	Dictamen
DEL 18 DE OCTUBRE AL 15 NOVIEMBRE DEL 2019	14 DE NOVIEMBRE DEL 2019	UNICA EXHIBICIÓN (FINIQUITO)	$13,166.46	A 29291	INSUMOS DE FOTOCREDENCIALIZACIÓN: 7000. TARJETA PVC 30 MILESIMAS ZEBRA 4. CINTA COLOR 5 PANELES YMCKO SERIE I	CUMPLE

JAVIER GONZÁLEZ JARAMILLO
COORDINADOR DE TECNOLOGÍAS APLICADAS A LA EDUCACIÓN

Nombre, firma y puesto del responsable de la revisión del servicio

IVÁN FLORES BENÍTEZ
DIRECTOR CORPORATIVO DE TECNOLOGÍAS APLICADAS

Nombre, firma de la Unidad Administrativa

COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA

DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES

COORDINACIÓN DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS

DIA-AP01C-PO-01-FO06

FORMATO DE REVISIÓN FÍSICA DE BIENES

UNIDAD ADMINISTRATIVA: Dirección Corporativa de Tecnologías Aplicadas

No. DE CONTRATO Y/O PEDIDO: CM-01-CAS-AD-85-2019-PED-01

FECHA: 20 DE NOVIEMBRE DE 2019

NOMBRE DEL PROVEEDOR: LATIN ID, S.A. DE C.V.

REFERENCIA: DCTA.1.0445.2019

PARTIDA	CANTIDAD	FECHA DE ENTREGA DEL BIEN EN LA SUBCOORDINACIÓN DE ALMACÉN Y DISTRIBUCIÓN	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	DESCRIPCIÓN DEL BIEN SUMINISTRADO	DICTAMEN SOBRE EL BIEN ENTREGADO
1	14	14/11/2019	TARJETA PVC PREMIER SOLUTION MARCA ZEBRA PARTE No. 104523-111	TARJETA PVC PREMIER SOLUTION MARCA ZEBRA PARTE No. 104523-111	CUMPLE
2	4	14/11/2019	RIBBONS COLOR PARA IMPRESORA ZEBRA MOD. P430I MARCA ZEBRA No. DE PARTE 800015-440	RIBBONS COLOR PARA IMPRESORA ZEBRA MOD. P430I MARCA ZEBRA No. DE PARTE 800015-440	CUMPLE

Ricardo Treviño Morales
Subcordinador de Equipamiento de Televisión

ELABORÓ

Javier Gonzalez Jaramillo
Coordinador de Tecnologías Aplicadas a la Educación

REVISÓ

Iván Flores Benítez
Director Corporativo de Tecnologías Aplicadas

NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA

Secretaría de Administración
Dirección de Infraestructura y Adquisiciones

Reevaluación de Proveedores de bienes y/o servicios

Para Oficinas Nacionales y/o Colegios Estatales (cuando aplique)
Requisito 7.4.1 de la Norma ISO 9001:2008

EVAPRO-FO-02

Unidad administrativa: DIRECCIÓN CORPORATIVA DE TECNOLOGÍAS APLICADAS	Fecha de Elaboración: 11 DE DICIEMBRE DEL 2019
Proveedor: LATIN ID, S.A. DE C.V.	
Referencia: CAS-AD-85/2019 PED-01 Y CM-01-CAS-AD-85/2019-PED-01	
Descripción del bien o servicio: ADQUISICIÓN DE INSUMOS DE FOTOCREDENCIALIZACIÓN	
Periodo de ejecución del servicio o entrega de los bienes: DEL 18 DE OCTUBRE AL 15 DE NOVIEMBRE DEL 2019	

CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN		Cumple		NO APLICA
		Sí	No	
La ejecución del servicio o la entrega de los bienes fue dentro de la fecha pactada	En tiempo	X		
	En forma	X		
Se cumplieron las especificaciones técnicas del servicio o los bienes de acuerdo a lo solicitado		X		
Se dio cumplimiento a las garantías señaladas en la solicitud		X		
Se proporcionó el soporte técnico requerido	En tiempo	X		
	En forma	X		
Se entregaron los productos	En tiempo	X		
	En forma	X		
Observaciones:				

Evaluación general del proveedor:

Excelente (x) Si cumple con todos los criterios

Regular ( ) Si no cumple con uno de los criterios

Deficiente ( ) Si no cumple con más de uno de los criterios

Javier González Jaramillo
Coordinador de Tecnologías Aplicadas a la Educación

Nombre, firma y cargo de quien evalúa

LATIN ID SA DE CV

Gobernador Rafel Rebollar No 67 Colonia San Miguel Chapultepec, Miguel Hidalgo, CP 11850

CDMX Tel: 55156007 Ext 135 ccano@latinid.com.mx

Toluca Estado de México a 14 de Noviembre de 2019

COLEGIO NACIONAL DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA

Presente

Se enumeran las partidas correspondientes a la Ampliación de contrato no: CAS-AD-85-2019-PED-OI

PARTIDA	DESCRIPCION		TIPO DE IMPRESORA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	Tarjeta PVC Premier Solution Marca Zebra Parte No. 104523-111	Paquete con 500 piezas	P430i	14	570.40	$ 7,985.60
2	Ribbon color para impresora Zebra Mod P430i Parte 800015-440	Rollo para 200 imágenes	P430i	4	841.20	$ 3,364.80

Recibi en calidad de guarda y custodia sujeto a revisión por el área solicitante.
En el Almacén General, Calle Santiago Gratl Nº105 Parque Industrial Toluca Estado de México

Bernardita Aguirre Munguía 14/Nov/2019

FECHA: 11 DE NOVIEMBRE **DE 2019**

ANTE: COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA

PARA GARANTIZAR POR LATIN ID SA DE CV, CON DOMICILIO EN GOBERNADOR RAFAEL REBOLLAR No.67, COL. SAN MIGUEL CHAPULTEPEC, ALCALDIA MIGUEL HIDALGO, CP 11850, CDMX, LA CALIDAD, BUENA EJECUCIÓN Y CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD DERIVADA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS ADQUIRIDOS AMPARADOS BAJO EL CONVENIO MODIFICATORIO CM-01-**CAS-AD-85-2019-PED-01** DE FECHA 11 DE NOVIEMBRE DE 2019, CELEBRADO EN EL COLEGIO NACIONAL **DE** EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADA POR LA **M. EN H. P. BELÉN DÍAZ ÁLVAREZ** EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES, TODA VEZ QUE CUENTA CON PODER PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, COMO CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 150,091, DE FECHA 11 DE FEBRERO DE 2019, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NO. 121, DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LICENCIADO AMANDO MASTACHI AGUARIO. RELATIVO A "ADQUISICIÓN DE INSUMOS DE FOTOCREDENCIALIZACIÓN", OBJETO DEL CONTRATO CM-01-**CAS-AD-85-2019-PED-01**, QUE SE ESPECIFICAN EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL CONTRATO. ASÍ COMO EN SU CASO, A LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS REALIZADOS O EJECUTADOS A TRAVÉS DE LOS CONVENIOS Y MODIFICACIONES A DICHO CONTRATO, CUYO MONTO TOTAL EJERCIDO ES LA CANTIDAD DE MONTO DE **$13,166.46** (TRECE MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS 46/100 M.N.) INCLUYE IVA.

LA VIGENCIA DE ESTA GARANTÍA SERÁ DEL 18 DE OCTUBRE DE 2019 AL 15 DE NOVIEMBRE DE 2019, MAS UN PERIODO DE 90 DIAS NATURALES, AL TÉRMINO DEL CUAL, DE NO HABER INCONFORMIDAD DEL CONALEP, DEJARÁ DE SURTIR EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES. EN CASO DE PRESENTAR DEFECTOS QUE RESULTEN EN LOS BIENES Y/O SERVICIOS MAL EJECUTADOS O CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HAYA INCURRIDO EN LA REALIZACIÓN O EJECUCIÓN DE LOS MISMOS. DERIVADAS DEL CONTRATO, EL CONALEP DEBERÁ COMUNICARLO DE INMEDIATO Y POR ESCRITO AL PROVEEDOR. ESTA GARANTÍA CONTINUARÁ VIGENTE HASTA QUE SE CORRIJAN LOS DEFECTOS Y SE SATISFAGAN LAS RESPONSABILIDADES A QUE HAYA LUGAR.

LATIN ID S.A. DE C.V., EXPRESAMENTE DECLARA:

LA PRESENTE GARANTÍA DE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA **"LEY"** Y SU **"REGLAMENTO"**.

QUE LA PRESENTE GARANTÍA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE REFERENCIA SUS CONVENIOS, MODIFICACIONES Y LA RECEPCIÓN FORMAL DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS.

LA PRESENTE GARANTÍA PERMANECERÁ EN VIGOR DESDE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN Y DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN, HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE.

C. CONSUELO ZUECK RÍOS
APODERADO LEGAL

Gobernador Rafael Rebollar No. 67 Colonia San Miguel Chapultepec Alcaldía Miguel Hidalgo, CP 11850
CDMX. Tel.: 55156007 Ext. 135
Email. ccano@latinid.com.mx

DORAMA

Datos de la Fianza

FOLIO 1221412

Movimiento :	AUMENTO	**R.F.C. Fiado :**	LID020301KV9	**Monto Afianzado del Movimiento**	**$1,316.67**
Fianza :	19A49653	**Endoso :**	190002AM		
Ramo :	ADMINISTRATIVO				
Subramo :	PROVEEDURIA				
Obligación :	CUMPLIMIENTO				
Moneda :	PESOS	**Código Seguridad:**	2XR18peK		
Agente :	55414	**C.C. :**	3002002		
Nombre :	GRUTA AGENTE DE SEGUROS Y DE FIANZAS SA DE CV				
División :	METROPOLITANA				
Monto Total de la Fianza:	**$37,597.04**				

Dorama, Institución de Garantías, S.A. En ejercicio de la autorización que le fue concedida por la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 166 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, HACEMOS CONSTAR POR MEDIO DE ESTE DOCUMENTO QUE LA FIANZA NÚMERO 19A49653 DE FECHA 18 DE OCTUBRE DE 2019, QUE EXPEDIMOS HASTA POR LA CANTIDAD DE $36,280.37 (TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS 37/100 M.N.) A NUESTRO FIADO LATIN ID, S.A. DE C.V., ANTE: COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, LAS RESPONSABILIDADES QUE PUDIERAN DERIVARSE DE LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS EN LA FIANZA CITADA, SE MODIFICA CON MOTIVO DEL PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO NO. CM-01-CAS-AD-85-2019-PED-01 DE FECHA 11 DE NOVIEMBRE DE 2019, SE AMPLIA POR UN MONTO DE $1,316.67 (UN MIL TRESCIENTOS DIECISÉIS PESOS 67/100 M.N.) AL CONTRATO NO. CAS-AD-85-2019-PED-01 DE FECHA: 18 DE OCTUBRE DE 2019, CONFORME A LO SIGUIENTE:

EN CUANTO A SU MONTO SE MODIFICA DE LA SIGUIENTE MANERA:

MONTO ANTERIOR: $36,280.37 (TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS 37/100 M.N.)

AUMENTO: $1,316.67 (MIL TRESCIENTOS DIECISÉIS PESOS 67/100 M.N.)

MONTO ACTUAL: $37,597.04 (TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 04/100 M.N.).

A EXCEPCIÓN DE DICHA MODIFICACIÓN SUBSISTIRÁN INALTERADOS LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES EN QUE ORIGINALMENTE FUE EXPEDIDA LA FIANZA.*** FIN DE TEXTO ***

*Esta Fianza sólo es válida hasta por la cantidad de: $37,597.04 (***TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 04/100 M.N.***)*

npPnmbCRe3BkRrtNtuj9wi4dX6ue3lYm/teaefjISULrxykBtaeslx/P3+XbsTisQXI5LhYLMVPTrcDBXjhb5fcbaEYE02M60G
wXLOQ9OBWW501xD3oLTxgySOxevGVvdnq7hn4Lvho3GaiVEYxZ5zNHzj5SOQh+jf6Ilgrcg=

MARIA ELENA GUERRA NAVARRO
GERENTE COMERCIAL

CIUDAD DE MEXICO A 11 DE NOVIEMBRE DE 2019

La presente póliza únicamente será válida si contiene la firma del responsable de su expedición.
Condiciones Generales adjuntas o en www.dorama.mx
Esta Fianza es nula y sin ningún valor si se expide:
a) Como complementaria de otra(s) que ampare(n) la misma obligación.
b) Por la cantidad mayor indicada al margen con la máquina protectora.

Dorama, Institución de Garantías, S.A.
Av. Patriotismo No. 201 Piso 1
Col. San Pedro de los Pinos C.P. 03800,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México
Tel. 5487 6100 • 01 800 DORAMA 1 (367262-1)
R.F.C. FDO9411098R8

Para validar su fianza ingrese a www.dorama.mx

LÍNEA DE VALIDACIÓN: 1800 019A 4965 3122 1412

DORAMA

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

Las presentes condiciones generales aplican para las pólizas del **Ramo Administrativo** emitidas por Dorama, Institución de Garantías, S.A. en adelante "La Institución".

1.- Los derechos y obligaciones que se generen por la emisión de esta fianza se encuentran regulados por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas (LISF) y en lo no previsto por esa ley se aplicará la legislación mercantil y a falta de disposición expresa, el Código Civil Federal (CCF). Art 183 de la LISF.

2.- De acuerdo al Art. 17 y 18 de la LISF, las fianzas serán admisibles como garantía ante las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y ante las autoridades locales, en todos los supuestos que la legislación exija o permita constituir garantías ante aquéllas, las autoridades federales o locales al admitirlas aceptan la solvencia de "La Institución", sin calificar dicha solvencia ni exigir la constitución de depósitos, otorgamiento de fianzas o comprobación de que la institución es propietaria de bienes raíces, ni la de su existencia jurídica.

Las mismas autoridades no podrán fijar mayor importe para la fianza que otorgue "La Institución", que el señalado para depósitos en efectivo u otras formas de garantía

3.- "La Institución" se considera de acreditada solvencia por las fianzas que emita, de conformidad con el Art. 15 y 16 de la LISF.

4.- Las fianzas y todos los contratos que deriven de la emisión de ellas se reputarán mercantiles para todas la partes que en ellos intervengan ya sea como "El Solicitante y/o Fiado", "El(los) Obligado(s) Solidario(s)" o contrafiador(es), "El(los) beneficiario(s)", con excepción de la garantía hipotecaria. Art. 32 de la LISF.

5.- "La Institución" solo asumirá obligaciones en su calidad fiadora, mediante el otorgamiento de esta póliza cuando la misma se encuentre numerada así como los documentos adicionales a la misma, tales como ampliación, disminución, prórroga y otros documentos de modificación, determinando con exactitud el monto de la fianza, nombre completo de "El(los) Beneficiario(s)", el fiado y el concepto garantizado. Art. 166 de la LISF y Art. 78 del Código de Comercio

6.- El texto de la fianza debe ser claro y preciso, sin que se contradiga en sus propias limitantes.

7.- De acuerdo a lo establecido en la disposición 4.5.2., fracción II de la "Circular Única de Seguros y Fianzas", se transcribe lo siguiente:

> "Durante la vigencia de la póliza, el solicitante o fiado podrá solicitar por escrito a la institución le informe el porcentaje de la prima que, por concepto de comisión o compensación directa, corresponda al intermediario por su intervención en la celebración de este contrato. La institución proporcionará dicha información, por escrito o por medios electrónicos, en un plazo que no excederá de diez días hábiles posteriores a la fecha de recepción de la solicitud."

8.- En términos de lo dispuesto por los artículos 165, 214, 389 y demás relativos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, las partes pactan que en la celebración de sus operaciones y la prestación de sus servicios, "La Institución" podrá hacer uso de equipos, medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología, sistemas automatizados de procesamiento de datos y redes de telecomunicaciones, ya sean privados o públicos. Para tal efecto se determina lo siguiente:

a) En la celebración de operaciones y servicios que "La Institución" realice en términos del presente contrato, en las que se incluya la expedición electrónica de fianzas y los documentos modificatorios a las mismas, podrán ser utilizados medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología

b) La identificación de usuarios, la determinación de responsabilidades y la manera en que se hará constar la creación, transmisión, modificación o extinción de derechos y obligaciones y servicios que se celebren utilizando los medios electrónicos mencionados con anterioridad, estarán sujetos a lo dispuesto por el Título Segundo (DEL COMERCIO ELECTRONICO), Libro Segundo del Código de Comercio vigente, en cuyos artículos 89 al 114, regula el empleo de medios electrónicos en la celebración de actos de comercio

Con base en lo anterior, "El Solicitante y/o Fiado" y/o "El(los) Obligado(s) Solidario(s)" están enterados que el uso de los medios de identificación que se utilícen en sustitución de la firma autógrafa, producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes, teniendo el mismo valor probatorio, es decir, las obligaciones derivadas de las pólizas de fianza electrónicas, se soporta mediante una firma electrónica generada utilizando certificados digitales en términos de lo dispuesto por los artículos 89 al 99 Título Segundo del Comercio Electrónico, Capítulo I, de los Mensajes de Datos, del Código de Comercio vigente, lo cual garantiza frente a terceros la identidad, autenticidad e integridad de las operaciones y servicios prestados a "El Solicitante y/o Fiado" y/o "El(los) Obligado(s) Solidario(s)".

Por tanto, los firmantes del presente instrumento podrán pactar los medios electrónicos idóneos para la transmisión y extinción de derechos y obligaciones inherentes a las operaciones y servicios celebrados, por lo que "La Institución" podrá solicitar y recibir documentación e información de los firmantes mediante medios electrónicos siempre y cuando "El Solicitante y/o Fiado" y/o "El(los) Obligado(s) Solidario(s)" garanticen a satisfacción de la receptora, lo medios de creación, transmisión y modificación de dicha documentación y que le permitan asegurar la identidad, autenticidad e integridad de la documentación electrónica generada y transmitida.

9.- En los términos de los artículos 89 del Código de Comercio (CC), 1803 del CCF y 166 de la LISF, la obligación de "La Institución" consignada en esta póliza se expresa a través de las firmas electrónicas que la calzan, correspondientes a los funcionarios de "La Institución", debidamente facultados para ello ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas (CNSF).

10.- La obligación de "La Institución" consignada en esta póliza queda sujeta a las figuras de caducidad y prescripción reguladas por el Art. 174 y 175 de la LISF, de conformidad con lo siguiente:

Cuando la Institución se hubiere obligado por tiempo determinado o indeterminado, quedará libre de su obligación por caducidad, si el beneficiario, en términos de lo dispuesto en el artículo 279 de esta Ley, no presenta la reclamación de la fianza dentro del plazo que se haya estipulado en la póliza, o bien, dentro de los ciento ochenta días siguientes a la expiración de la vigencia de la fianza; o, en este mismo plazo, a partir de la fecha en que la obligación garantizada se vuelva exigible por incumplimiento del fiado.

Tratándose de reclamaciones o requerimientos de pago por fianzas otorgadas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, el plazo a que se refiere el párrafo anterior será de tres años.

Presentada la reclamación a la Institución dentro del plazo que corresponda conforme al artículo 174 de esta Ley, habrá nacido su derecho para hacer efectiva la póliza de fianza, el cual quedará sujeto a la prescripción. La Institución se liberará por prescripción cuando transcurra el plazo legal para que prescriba la obligación garantizada o el de tres años, lo que resulte menor. Tratándose de reclamaciones o requerimientos de pago por fianzas otorgadas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, el plazo a que se refiere este párrafo será de tres años.

Cualquier solicitud de pago por escrito hecha por el beneficiario a la Institución o, en su caso, la presentación de la reclamación o requerimiento de pago de la fianza, interrumpe la prescripción, salvo que resulte improcedente.

11.- Cualquier modificación a las condiciones originales de una póliza deberá ser notificada con anticipación, por escrito, a "La Institución" en su oficina matriz, sucursales u oficinas de servicio, debidamente suscrito por "El Solicitante" y "El Beneficiario", considerándose como legalmente aceptado únicamente si "La Institución" manifiesta su conformidad por escrito "La Institución" deberá ser notificada en los mismos términos descritos si existe alguna otra fianza o garantía adicional a la obligación principal y cuando "La Institución" se encuentre garantizando en forma parcial la misma obligación. De aceptar "La Institución" la concurrencia de otras pólizas de fianza, "El Beneficiario" se compromete a presentar cualquier eventual reclamación proporcionalmente a cada Coafianzadora, en los términos del artículo 2° Fracción IV y 180 de la LISF.

La novación de la obligación principal extingue a la fianza, salvo consentimiento expreso y por escrito de "La Institución". Art. 2220 CCF.

12.- Cuando "La Institución" no cumpla con las obligaciones asumidas en la póliza de fianza dentro de los plazos con que cuenta legalmente para su cumplimiento, deberá pagar a "El Beneficiario" una indemnización por mora de acuerdo a las tasas y valores pactados de conformidad con lo dispuesto por el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Cuando sea procedente, las instituciones de fianzas promoverán ante los fiados y demás obligados, el reembolso de las indemnizaciones que hubiesen cubierto conforme al presente artículo.

13.- En caso de quita, la fianza se reduce en la misma proporción que la obligación principal y la extingue en el caso de que, en virtud de ella, quede sujeta la obligación principal a nuevos gravámenes o condiciones. Art. 2847 CCF.

14.- La fianza se extingue si "El Beneficiario" concede al fiado prórroga o espera sin consentimiento expreso o por escrito de "La Institución". Art. 179 de la LISF

15.- "La Institución" no goza de los beneficios de orden y excusión y sus fianzas no se extinguirán aún cuando "El Beneficiario" no requiera judicialmente al fiado por el cumplimiento de la obligación principal o cuando sin causa justificada deje de promover en el juicio entablado contra el fiado. Art. 178 de la LISF.

16.- Toda dependencia de los poderes de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios están obligadas a proporcionar a "La Institución" los datos sobre antecedentes personales o económicos de quienes les soliciten la emisión de la fianza, así como de informar la situación del asunto, ya sea judicial, administrativo o de cualquier otra naturaleza para el que se haya otorgado la fianza y resolver la solicitud de cancelación de la fianza dentro de los treinta días naturales posteriores a la misma. Si esas autoridades no resuelven dicha solicitud dentro del plazo mencionado, se entenderán resueltas en sentido negativo al solicitante. Art. 293 de la LISF.

17.- Para el debido ejercicio de sus derechos, "El Beneficiario" debe de conservar en su poder el original de la póliza, así como cualquier modificación que a la misma se haga, tales como aumento o disminuciones de monto, prórroga, etc. pues la devolución de la póliza establece a favor de "La Institución" la presunción de que se ha extinguido su obligación fiadora, salvo prueba de lo contrario Art. 166 de la LISF.

18.- "El Beneficiario" deberá presentar su reclamación directamente ante "La Institución" y en caso de que ésta no dé respuesta dentro del término legal o que exista inconformidad respecto de la resolución emitida por la misma, "El Beneficiario" podrá a su elección, hacer valer sus derechos ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF) o bien, ante los tribunales competentes. Arts. 279 y 280 de la LISF.

"La Institución" cuenta con una unidad especializada que tiene por objeto atender consultas y reclamaciones de los usuarios, la cual deberá responder por escrito dentro de un plazo que no exceda de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción de las consultas o reclamaciones. La presentación de reclamaciones ante la unidad especializada de "La Institución" o de la CONDUSEF, suspenderá la prescripción de las acciones a que pudieren dar lugar, tal como lo establece el artículo 50-Bis de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros. En caso de otorgarse la póliza a favor de la Federación, entidades Federativas, Distrito Federal o Municipios, "La Institución" se sujeta al procedimiento de cobro establecido en el Art. 282 de la LISF, salvo que se emita ante la Federación para garantizar las obligaciones fiscales a cargo de terceros, pues en ese caso se observará lo dispuesto por el Artículo 143 del Código Fiscal de la Federación (CFF).

19.- "La Institución" podrá constituirse en parte y gozar de todos los derechos inherentes a ese carácter, en los negocios de cualquier índole, en procesos, juicios u otros procedimientos judiciales en los que se haya otorgado una fianza, en todo lo que se refiera a las responsabilidades derivadas de ésta así como en los procesos que se sigan a los fiados por responsabilidades garantizadas por "La Institución". Asimismo, a petición de parte, "La Institución" deberá comparecer en los procesos o juicios mencionados a fin de estar a las resultas de los mismos. Art. 287 de la LISF.

20.- En caso de que "La Institución" realice un pago en virtud de una póliza, la subroga por ministerio de ley, en todos los derechos, acciones y privilegios que a favor de "El Beneficiario" se deriven de la naturaleza de la obligación garantizada.

"La Institución" podrá liberarse total o parcialmente de sus obligaciones, si por causas imputables a "El Beneficiario" de la póliza de fianza, es impedido o le resulta imposible la subrogación. Arts. 177 de la LISF.

DORAMA

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

21.- De acuerdo con la Disposición 4.2.8. Fracción VII y Disposición 19.2.3. de la Circular Única de Seguros y Fianzas, cuando "La Institución" emita pólizas con responsabilidades en moneda extranjera se establece lo siguiente:

I. Que las obligaciones de pago que deriven de dichas contrataciones se solventarán en los términos de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos, sin perjuicio de que la parte que corresponda a entidades o agentes extranjeros se realice en moneda extranjera;

II. Que el pago de las reclamaciones que realicen las Instituciones en el extranjero, se efectuará por conducto de instituciones de crédito mexicanas o filiales de éstas, en la moneda que se haya establecido en la póliza, y;

III. Que para conocer y resolver de las controversias derivadas de las fianzas a que se refiere este Capítulo, serán competentes las autoridades mexicanas, en los términos de la LISF, de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros y demás disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de que en los casos de fianzas en que el cumplimiento de la obligación garantizada surta sus efectos fuera del territorio nacional, se pacte la ampliación de las normas correspondientes.

22.- "El Solicitante y/o Fiado" y/o "El(los) Obligado(s) Solidario(s)" aceptan que conocen indubitablemente el contenido del Artículo 289 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas que se transcribe a continuación:

"**ARTÍCULO 289.-** Salvo el caso previsto en el cuarto párrafo de este artículo, cuando las Instituciones reciban la reclamación de sus pólizas por parte del beneficiario, lo harán del conocimiento del fiado o, en su caso, del solicitante, obligados solidarios o contrafiadores, haciéndoles saber el momento en que se vence el plazo establecido en la Ley, en las pólizas de fianza o en los procedimientos convencionales celebrados con los beneficiarios, para resolver o inconformarse en contra de la reclamación.

Por su parte, el fiado, solicitante, obligados solidarios y contrafiadores, estarán obligados a proporcionar a la Institución oportunamente todos los elementos y documentación que sean necesarios para determinar la procedencia y, en su caso, la cuantificación de la reclamación o bien su improcedencia, incluyéndose en este caso las excepciones relacionadas con la obligación principal que la Institución pueda oponer al beneficiario de la póliza de fianza. Asimismo, cuando se considere que la reclamación es total o parcialmente procedente, tendrán la obligación de proveer a la Institución las cantidades necesarias para que ésta haga el pago de lo que se reconozca al beneficiario.

En caso de que la Institución no reciba los elementos y la documentación o los pagos parciales a que se refiere el párrafo anterior, realizará el pago de la reclamación presentada por el beneficiario y, en este caso, el fiado, solicitante, obligados solidarios o contrafiadores, estarán obligados a rembolsar a la Institución lo que a ésta le corresponda en los términos del contrato respectivo o de esta Ley, sin que puedan oponerse a la Institución las excepciones que el fiado tuviera frente a su acreedor, incluyendo la del pago de lo indebido, por lo que no serán aplicables en ningún caso, los artículos 2832 y 2833 del Código Civil Federal, y los correlativos del Distrito Federal y de los Estados de la República.

En los documentos que consignen la obligación del solicitante, fiado, contrafiador u obligado solidario con la Institución, se podrá pactar que la Institución realizará el pago de las cantidades que le sean reclamadas, hasta por el monto afianzado, sin necesidad de notificación previa al fiado, al solicitante, a sus obligados solidarios o a sus contrafiadores, ni de que éstos muestren o no previamente su conformidad, quedando la afianzadora exenta de la obligación de tener que impugnar u oponerse a la ejecución de la fianza. En este caso, el fiado, solicitante, obligados solidarios o contrafiadores, estarán obligados a proveer a la Institución las cantidades necesarias que ésta le solicite para hacer el pago de lo que se reconozca al beneficiario o, en su caso, a reembolsar a la Institución lo que a ésta le corresponda en los términos del contrato respectivo o de esta Ley, sin que puedan oponerle las excepciones que el fiado tuviera frente a su acreedor, incluyendo la del pago de lo indebido, por lo que no serán aplicables en ningún caso, los artículos 2832 y 2833 del Código Civil Federal, y los correlativos del Distrito Federal y de los Estados de la República.

No obstante lo establecido en los dos párrafos anteriores, el fiado conservará sus derechos, acciones y excepciones frente a su acreedor para demandar la improcedencia del pago hecho por la Institución y de los daños y perjuicios que con ese motivo le hubiere causado. Cuando los que hubieren hecho el pago a la Institución fueren el solicitante o los obligados solidarios o contrafiadores, podrán recuperar lo que a su derecho conviniere en contra del fiado y por vía de subrogación ante el acreedor que como beneficiario de la fianza la hizo efectiva. Las Instituciones, al ser requeridas o demandadas por el acreedor, podrán denunciar el pleito al deudor principal, así como al solicitante, obligados solidarios o contrafiadores, para que éstos rindan las pruebas que crean convenientes. En caso de que no salgan al juicio para el indicado objeto, les perjudicará la sentencia que se pronuncie contra la Institución. Lo anterior también será aplicable en los procedimientos conciliatorios y juicios arbitrales, así como en los procedimientos convencionales que se establezcan conforme al artículo 288 de este ordenamiento. En caso de que no salgan al juicio para el indicado objeto, les perjudicará la sentencia que se pronuncie contra la Institución. Lo anterior también será aplicable en los procedimientos conciliatorios y juicios arbitrales, así como en los procedimientos convencionales que se establezcan conforme al artículo 288 de este ordenamiento.

El texto de este artículo se hará saber de manera inequívoca al fiado, al solicitante y, en su caso, a los obligados solidarios o contrafiadores, y deberá transcribirse íntegramente en el contrato solicitud respectivo.

La Institución, en todo momento, tendrá derecho a oponer al beneficiario la compensación de lo que éste deba al fiado, excepto cuando el deudor hubiere renunciado previa y expresamente a ella."

GUIA PARA PRESENTACION DE RECLAMACIONES

PRIMERA.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, los beneficiarios de fianzas deberán presentar sus reclamaciones por responsabilidades derivadas de los derechos y obligaciones que consten en la póliza respectiva, directamente ante la Institución. En caso que ésta no le dé contestación dentro del término legal o que exista inconformidad respecto de la resolución emitida por la misma, el reclamante podrá, a su elección, hacer valer sus derechos ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros o bien, ante los tribunales competentes en los términos previstos por el artículo 280 de esta Ley.

En las reclamaciones en contra de las Instituciones, se observará lo siguiente:

I. El beneficiario requerirá por escrito a la Institución de que se trate el pago de la fianza, acompañando la documentación y demás elementos que sean necesarios para demostrar la existencia y la exigibilidad de la obligación garantizada por la fianza. La Institución tendrá derecho a solicitar al beneficiario todo tipo de información o documentación que sean necesarias relacionadas con la fianza motivo de la reclamación, para lo cual dispondrá de un plazo hasta de quince días, contado a partir de la fecha en que le fue presentada dicha reclamación. En este caso, el beneficiario tendrá quince días para proporcionar la documentación e información requeridas y de no hacerlo en dicho término, se tendrá por integrada la reclamación.

La Institución tendrá derecho a solicitar al beneficiario todo tipo de información o documentación que sean necesarias relacionadas con la fianza motivo de la reclamación, para lo cual dispondrá de un plazo hasta de quince días, contado a partir de la fecha en que le fue presentada dicha reclamación. En este caso, el beneficiario tendrá quince días para proporcionar la documentación e información requeridas y de no hacerlo en dicho término, se tendrá por integrada la reclamación.

Si la Institución no hace uso del derecho a que se refiere el párrafo anterior, se tendrá por integrada la reclamación del beneficiario.

Una vez integrada la reclamación en los términos de los dos párrafos anteriores, la Institución tendrá un plazo hasta de treinta días, contado a partir de la fecha en que fue integrada la reclamación, para proceder a su pago, o en su caso, para comunicar por escrito al beneficiario las razones, causas o motivos de su improcedencia;

II. Si a juicio de la Institución procede parcialmente la reclamación, podrá hacer el pago de lo que reconozca dentro del plazo que corresponda, conforme a lo establecido en la fracción anterior y el beneficiario estará obligado a recibirlo, sin perjuicio de que haga valer sus derechos por la diferencia, en los términos de la fracción III de este artículo. Si el pago se hace después del plazo referido, la Institución deberá cubrir los intereses mencionados en el artículo 283 de esta Ley, en el lapso que dicho artículo establece, contado a partir de la fecha en que debió hacerse el pago, teniendo el beneficiario acción en los términos del artículo 280 de esta Ley;

III. Cuando el beneficiario no esté conforme con la resolución que le hubiere comunicado la Institución, podrá a su elección, acudir ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros a efecto de que su reclamación se lleve a través de un procedimiento conciliatorio, o hacer valer sus derechos ante los tribunales competentes conforme a lo establecido en el artículo 280 de esta Ley, y;

IV. La sola presentación de la reclamación a la Institución en los términos de la fracción I de este artículo, interrumpirá la prescripción establecida en el artículo 175 de esta Ley.

SEGUNDA.- Conforme a la Disposición 4.2.8. Fracción VIII del Capítulo 4.2 de la Circular Única de Seguros y Fianzas, se da a conocer al "Beneficiario" de la presente fianza, la siguiente información.- Los reclamos que formule el "El Beneficiario" deberán ser presentados en el domicilio de sus oficinas o sucursales de esta Institución, deberán ser originales, firmados por el "Beneficiario" de la póliza de fianza, o su representante legal y deberán contener como mínimo los siguientes datos, con el objeto de que la Institución cuente con elementos para la determinación de su procedencia total o parcial son: A) Fecha de la reclamación, B) Número de la póliza de fianza relacionada con la reclamación; C) En caso de fianza electrónica, deberán presentar el Código de Seguridad y folio proporcionado por "La Institución"; D) Fecha de expedición de la fianza; E) Monto de la fianza; F) Nombre o denominación del fiado; G) Nombre o denominación de "El Beneficiario"; H) Domicilio de "El Beneficiario" para oír y recibir notificaciones; I) Descripción de la obligación garantizada; J) Referencia del contrato fuente (fechas, número de contrato, etc.) K) Descripción del incumplimiento de la obligación garantizada que motiva la presentación de la reclamación, acompañando la documentación que sirva como soporte para comprobar lo declarado y L) El importe de lo reclamado.

TERCERA.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 279 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, así como a lo establecido por la Disposición 4.2.8. Fracción VIII de la Circular Única de Seguros y Fianzas, todos los reclamos y requerimientos de pago de fianza, deberán ser presentados directamente en el domicilio de las oficinas o sucursales de esta Institución, en original y firma autógrafa del "Beneficiario" o su representante legal, por lo que no se admitirán a trámite reclamos o requerimientos de pago de fianza efectuados por medios electrónicos o cualquier otro medio distinto al precisado en esta Disposición.

CUARTA.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 279 Fracción I de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, correrá a cargo del "Beneficiario" la obligación de probar documentalmente y en forma fidedigna la existencia y exigibilidad de la obligación garantizada, por lo que no podrá condicionar o relevarse de tal obligación, trasladándola a la Institución Afianzadora o al "El Solicitante y/o Fiado" al amparo de lo dispuesto en el artículo 289 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

QUINTA.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, cuando sea el "Beneficiario" de la presente fianza la Federación, Entidades Federativas, Distrito Federal o Municipios, para la exigibilidad de a presente fianza, deberán seguir el procedimiento que enmarca el numeral en comento, informando que conforme a la Disposición Transitoria Decimo Segunda de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas establece lo siguiente:

"**Décima Segunda.-** En tanto se expida el Reglamento a que hacen referencia los artículos 278 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se aplicará, en lo conducente, lo establecido en el Reglamento del artículo 95 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, para el cobro de fianzas otorgadas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, distintas de las que garantizan obligaciones fiscales federales a cargo de terceros."

Para el caso de las fianzas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, además se deberá observar lo que, respecto a las mismas, se prevea en las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables.

SEXTA.- Cuando "La Institución" no cumpla con las obligaciones asumidas en la póliza de fianza dentro de los plazos con que cuenta legalmente para su cumplimiento, deberá pagar a "El Beneficiario" una indemnización por mora de acuerdo a las tasas y valores pactados de conformidad con lo dispuesto por el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Cuando sea procedente, las instituciones de fianzas promoverán ante los fiados y demás obligados, el reembolso de las indemnizaciones que hubiesen cubierto conforme al presente artículo.

El presente documento quedó registrado en el portal de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 30 de abril de 2015, con el número RESP-F0018-0122-2015

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO

Primer Convenio modificatorio al Contrato Pedido de adquisición de insumos de fotocredencialización, de fecha 18 de octubre del 2019, denominado para efectos del presente, el **CONTRATO PRINCIPAL**, que celebran, por una parte, el **Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica**, representado por la M. en H.P. Belén Díaz Álvarez en su carácter de Directora de Infraestructura y Adquisiciones, y por la otra, **Latin ID, S.A. de C.V.**, representada por la C. Consuelo Zueck Ríos, en su carácter de apoderada legal, a quienes en lo sucesivo y para efectos de este instrumento se les denominará como **"EL CONALEP"** y "**EL PROVEEDOR**", respectivamente, y en forma conjunta como "**LAS PARTES**", de conformidad con los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

A N T E C E D E N T E S

I.1. Que con fecha 18 de octubre del 2019, **"EL CONALEP"** y **"EL PROVEEDOR"** celebraron el **CONTRATO PRINCIPAL** mismo que tiene por objeto la adquisición de insumos de fotocredencialización, de conformidad con las especificaciones técnicas y descripciones contenidas en el anexo de dicho instrumento, adjudicado a **"EL PROVEEDOR"** mediante el procedimiento de Adjudicación Directa No. AA-011L5X001-E79-2019, de conformidad con los artículos 26 fracción III y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

I.2. Que la contraprestación a cargo de **"EL CONALEP"** quedó señalada en el numeral 9 del **CONTRATO PRINCIPAL** estableciendo un costo por los bienes por la cantidad de $362,803.69 (TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS 69/100 M.N.) con el Impuesto al Valor Agregado.

I.3. Que la vigencia acordada quedó señalada en el numeral 7 del **CONTRATO PRINCIPAL**, en la que **"EL PROVEEDOR"** se obligó a entregar los bienes objeto del **CONTRATO PRINCIPAL** del 18 de octubre al 15 de noviembre del 2019.

I.4. Que con oficio DCTA.0482.2019, de fecha 30 de octubre del 2019, el Director Corporativo de Tecnologías Aplicadas le solicitó a la apoderada legal de **"EL PROVEEDOR"** manifestara su no objeción para realizar un incremento al **CONTRATO PRINCIPAL** en cuanto a cantidad de insumos de acuerdo a lo siguiente:

Descripción del insumo	Unidad de medida	Tipo de impresora	Cantidad
Tarjeta PVS Premier Solution Marca Zebra Parte No. 104523-111	Paquete de 500 piezas	P4301	14
Ribbons Color para impresora Zebra mod. P4301 marca Zebra No. de parte 800015-440	Rollo de 200 para imágenes	P4301	4

Por un monto de $13,166.46 (trece mil ciento sesenta y seis pesos 46/100 M.N.) incluye el Impuesto al Valor Agregado, derivado de las necesidades que existen en la institución. Documento que se agrega al presente como Anexo No. 1.

I.5. Con escrito de fecha 12 de noviembre del 2019, emitido por la Lic. Consuelo Zueck Ríos, apoderada legal de **"EL PROVEEDOR"** informó a **"EL CONALEP",** no tener objeción alguna para realizar el incremento al **CONTRATO PRINCIPAL** en los términos del oficio que se describe en el antecedente que precede, respetando las mismas condiciones y precio ofertados en el instrumento antes citado. Documento que se agrega al presente como Anexo 2.

I.6. Que mediante oficio con número de referencia DCTA.0469.2019, de fecha 30 de octubre del 2019, el Director Corporativo de Tecnologías Aplicadas de **"EL CONALEP"**, le solicitó a la Directora de Infraestructura y Adquisiciones, la realización de la ampliación del **CONTRATO PRINCIPAL**. Documento que se agrega al presente como Anexo No. 3.

D E C L A R A C I O N E S

II. Declara el representante legal de **"EL CONALEP"**, que:

II.1. Que la M. en H.P. Belén Díaz Álvarez, Directora de Infraestructura y Adquisiciones de **"EL CONALEP"** como consta en el Acuerdo emitido en la Segunda Sesión Extraordinaria SE/II-18/03.01, R, de fecha 20 de abril del 2018, expedido por el Lic. Juan Manuel Mancilla López, Secretario Técnico de la Junta Directiva de **"EL CONALEP"**, el 25 de abril del mismo año, cuenta con facultades para suscribir el presente convenio modificatorio de conformidad con lo establecido en el artículo 39 del Estatuto Orgánico de **"EL CONALEP"**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de octubre del 2018; función 1.9.1 del Manual General de Organización de **"EL CONALEP"**; numeral 4.2.6.1.3 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y mediante Escritura

Pública No. 150,091, de fecha 11 de febrero del 2019, protocolizada ante la fe del Lic. Amando Mastachi Aguario, Notario Público No. 121 de la Ciudad de México.

II.2. Que el presente convenio modificatorio se realiza de conformidad a lo establecido en los antecedentes I.4., I.5 y I.6, del presente instrumento, y cuenta con la suficiencia presupuestal No. 01177 para solventar los servicios correspondientes.

III. Declara el representante legal de **"EL PROVEEDOR"** que:

III.1 La Lic. Consuelo Zueck Ríos, apoderada legal de **"EL PROVEEDOR"** comparece en este acto acreditando sus facultades, mediante Escritura Pública No. 320,103, de fecha 11 de febrero del 2015, pasada ante la fe de los Lics. Georgina Schila Olivera González en asociación con el Lic. Tomás Lozano Molina, Notarios Públicos No. 207 y 10, respectivamente, de la Ciudad de México, y se identifica con credencial para votar con No. 4475006508620, expedida por el Instituto Federal Electoral.

III.2 Que ratifica en todas y cada una de sus partes el escrito que se precisa en el Antecedente I.5 del presente instrumento.

IV.- "**LAS PARTES"** declaran, que:

IV.1 Que expresan su voluntad libre y razonada para la celebración del presente convenio modificatorio, con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 91 de su Reglamento señalando que dicho incremento no excede del 20% (veinte por ciento) autorizado en dicho ordenamiento legal.

3

IV.2 No existe dolo, lesión, mala fe, o cualquier otro vicio que pudiera afectar el consentimiento para la firma del presente instrumento.

Expuesto lo anterior, "**LAS PARTES"** acuerdan celebrar el presente convenio, sujetándose a las cláusulas siguientes:

C L Á U S U L A S

OBJETO

PRIMERA. "EL CONALEP" y **"EL PROVEEDOR"** convienen en incrementar el número de cantidad de insumos de acuerdo al cuadro siguiente:

Descripción del insumo	Unidad de medida	Tipo de impresora	Cantidad
Tarjeta PVS Premier Solution Marca Zebra Parte No. 104523-111	Paquete de 500 piezas	P4301	14

Ribbons Color para impresora Zebra mod. P4301 marca Zebra No. de parte 800015-440	Rollo de 200 para imágenes	P4301	4

MONTO
SEGUNDA. "LAS PARTES" convienen que de acuerdo al incremento de los bienes el monto será por la cantidad de $13,166.46 (trece mil ciento sesenta y seis pesos 46/100 M.N.) incluye el Impuesto al Valor Agregado.

OBLIGACIÓN DE "EL PROVEEDOR"
TERCERA. "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar los bienes objeto del presente instrumento dentro de la vigencia del **CONTRATO PRINCIPAL**.

VIGENCIA DEL CONVENIO MODIFICATORIO
CUARTA. "LAS PARTES" convienen que el presente convenio surtirá sus efectos a partir de la firma del mismo.

APLICABILIDAD DEL CONTRATO PRINCIPAL
QUINTA. Convienen **"LAS PARTES"** que, con excepción de lo pactado en el presente Convenio Modificatorio, subsistirá y regirá con toda su fuerza y alcance legal el **CONTRATO PRINCIPAL**. 4

Leído que fue el presente instrumento, y enteradas las partes del contenido y alcance legal de todas y cada una de sus cláusulas, lo ratifican y firman en Metepec, Estado de México el 11 de noviembre del 2019.

Por **"EL CONALEP"**

BELÉN DÍAZ ÁLVAREZ
DIRECTORA DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES

Por **"EL PROVEEDOR"**

CONSUELO ZUECK RÍOS
APODERADA LEGAL DE LATIN ID, S.A. DE C.V.

TESTIGO

MIGUEL ANGEL LÓPEZ LEÓN
COORDINADOR DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS

REVISÓ TÉCNICAMENTE

IVÁN FLORES BENÍTEZ
DIRECTOR CORPORATIVO DE TECNOLOGÍAS APLICADAS

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO MODIFICATORIO CM-01-CAS-AD-85-2019-PED-01, AL CONTRATO PEDIDO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL **COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA**, Y POR LA OTRA, **LATIN ID, S.A. DE C.V.**, CON FECHA 11 DE NOVIEMBRE DEL 2019.

V-1617

EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

conalep

Dirección Corporativa de Tecnologías Aplicadas

12 NOV 2019
Recibido
Hora 1153

Metepec, Estado de México a 30 octubre del 2019
Referencia: DCTA.0469.2019
Asunto: Solicitud de Ampliación del Contrato Principal CAS-AD-85-2019-PED-01, "Adquisición de insumos de Fotocredencialización"
Expediente: 11C.16/Informe de Actividades de la Coordinación de Tecnologías Aplicadas a la Educación/2/2019

Belén Díaz Álvarez
Directora de Infraestructura y Adquisiciones

Adquisiciones
Jegal

Por este conducto me permito solicitar, de no existir inconveniente legal alguno y en apego a lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento, se realice la Ampliación del Contrato Principal **CAS-AD-85-2019-PED-01**, de conformidad con las especificaciones y demás requerimientos establecidos en la descripción técnica y en los anexos del citado Contrato, existiendo fallo previo a favor del Proveedor: **LATIN ID, S.A. de C.V.,** dicha ampliación se detalla de forma anexa.

Agradezco de antemano, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES
conalep
RECIBIDO
NOMBRE 12-Nov-19
FIRMA Dulce
HORA 9:15

Atentamente
"Educación técnica para la equidad y el bienestar"

Iván Flores Benítez
Director Corporativo

C.c.p. Aída Margarita Ménez Escobar - Secretaria de Administración.
José Luis Martínez Garza. Director Corporativo de Asuntos Jurídicos.
IFB*JLMG *mrdp*

Adq. V-1617 1- oficio original 2- anexo

ANEXO 1

El monto original plasmado en el contrato **CAS-AD-85-2019-PED-01** es por la cantidad de $362,803.69 (TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS 69/100 M.N.) incluye I.V.A., con una vigencia del 18 de octubre al 15 de noviembre de 2019.

Derivado de lo anterior, se requiere realizar un primer convenio modificatorio que incrementa en la adquisición de bienes que obedecen al instrumento jurídico en comento, dicha ampliación será por un monto de $13,166.46 (TRECE MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS 46/100 M.N.) I.V.A. incluido, resultando en un 3.629086% de incremento del Contrato Principal.

CUADRO No. 1

"ADQUISICIÓN DE INSUMOS DE FOTOCREDENCIALIZACIÓN"					
CONTRATO CAS-AD-85-2019-PED-01	**MONTO**	**I.V.A.**	**TOTAL**	**PORCENTAJE DE AMPLIACIÓN**	**FECHA DE DE LOS BIENES**
SOLICITUD DE AMPLIACIÓN **CONTRATO CAS-AD-85-2019-PED-01**	$11,350.40	$1,816.06	$13,166.46	3.629086%	APARTIR DE LA FECHA DE ADJUDICACIÓN

CUADRO NO. 2

DESCRIPCIÓN DEL INSUMO	UNIDAD DE MEDIDA	TIPO DE IMPRESORA	CANTIDAD
Tarjeta PVC Premier Solutions Marca Zebra Parte No. 104523-111	Paquete de 500 piezas	P4301	14
Ribbons color para impresora Zebra Mod. P4301 Marca Zebra No. de Parte 800015-440	Rollo de 200 para imágenes	P4301	4

Calle 16 de Septiembre no. 147 norte, Col. Lázaro Cárdenas, C.P.52148,
Metepec, Estado de México, tel. (722) 2 71 08 00 Ext. 2270

ACUSE

Metepec, Estado de México a 30 octubre del 2019
Referencia: DCTA.0482.2019
Asunto: Solicitud de Ampliación del Contrato Principal CAS-AD-85-2019-PED-01, "Adquisición de insumos de Fotocredencialización"
Expediente: 11C.16/Informe de Actividades de la Coordinación de Tecnologías Aplicadas a la Educación/2/2019

Consuelo Zueck Ríos
Representante Legal
LATIN ID, S.A. de C.V.

En referencia al contrato **CAS-AD-85-2019-PED-01** correspondiente a **"Adquisición de insumos de Fotocredencialización"** con una vigencia del 18 de octubre al 15 de noviembre de 2019, le informo que se realizará un primer convenio modificatorio que incrementa la cantidad de insumos que obedece al instrumento jurídico en comento, dicha ampliación será por un monto de $72,560.74 (SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS 74/100 M.N.) I.V.A. incluido, resultando del 20% de incremento del Contrato Principal, lo anterior, derivado de las necesidades que existen en nuestra Institución; por tal razón y de no existir inconveniente alguno, le solicito enviar una carta en papel membretado y firmada por usted en su carácter de representante legal, en donde manifieste la no objeción de la ampliación del contrato en comento y que las condiciones seguirán siendo las mismas que las contratadas originalmente.

Agradezco de antemano, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Recibí original
Consuelo Zueck R.
07-nov.2

Atentamente
"Educación técnica para la equidad y el bienestar"

Iván Flores Benítez
Director Corporativo

LATIN ID, S.A. DE C.V.
Gobernador Rafael Rebollar No. 67 Colonia San Miguel Chapultepec 11850
Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel.: 5515-6007
R.F.C.: LID020301KV8

C.c.p. Aída Margarita Méndez Escobar - Secretaria de Administración.
José Luis Martínez Garza. Director Corporativo de Asuntos Jurídicos.
IFB*JLMG *mrdp*

LATIN ID, S.A. DE C.V.
LID-020301-KV9
Gobernador Rafael Rebollar No. 67 Colonia San Miguel Chapultepec 11850 CDMX
Tel.: 5515-6007

12 de noviembre de 2019

Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica
Presente.

A nombre de mi representada, la empresa **Latin ID SA de CV** y en referencia al contrato **CAS-AD-85-2019-PED-01** para la adquisición de insumos para la Fotocredencialización.

Informo que **NO** hay **Objeción** alguna para la ampliación de dicho contrato en un 3.629086% por un importe de **$ 13,166.46** (TRECE MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS 46/100 M.N.)

Respetando las condiciones contratadas originalmente

DESCRIPCIÓN DEL INSUMO	UNIDAD DE MEDIDA	TIPO DE IMPRESORA	CANTIDAD
Tarjeta PVC Premier Solutions Marca Zebra Parte No. 104523-111	Paquete de 500 piezas	P4301	14
Ribbons color para impresora Zebra Mod. P4301 Marca Zebra No. de Parte 800015-440	Rollo de 200 para imágenes	P4301	4

Lic. Consuelo Zueck Ríos

DIRECCIÓN CORPORATIVA DE TECNOLOGÍ
RECIBI
12 NOV 2019
SATYC
NOMBRE
HORA 15:30

LATIN ID, S.A. DE C.V.
LID-020301-KV9
Gobernador Rafael Rebollar No. 67 Colonia San Miguel Chapultepec 11850 CDMX
Tel.: 5515-6007

Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica
P R E S E N T E

A nombre de mi representada la empresa **Latin ID SA de CV** confirmo mi conocimiento y aceptación de la ampliación que se solicita del contrato original **CAS-AD-85-2019-PED-01** Adquisición de Insumos de Fotocredencialización por un monto de $72,560.74 (SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS 74/100 M.N.) IVA incluido resultando del 20% de incremento del contrato original.

Así mismo se informa que las condiciones seguirán siendo las mismas que las contratadas originalmente.

Lic. Consuelo Zueck Ríos

DIRECCIÓN CORPORATIVA DE TECNOLOGÍAS APLICADAS
conalep
RECIBIDO
07 NOV 2019
SATYC
NOMBRE
HORA 11:30

EDUCACIÓN

conalep

Secretaría de Administración
Dirección de Infraestructura y Adquisiciones
Coordinación de Adquisiciones y Servicios

15 NOV 2019

Metepec, Edo. de México; 14 de noviembre de 2019
Referencia: CAS/230/2019
Asunto: Se solicita elaboración de convenios modificatorios

JOSÉ LUIS MARTÍNEZ GARZA
DIRECTOR CORPORATIVO DE ASUNTOS JURÍDICOS

De conformidad con el numeral 1.4.0.2.1, función 1, del Manual General de Organización del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, atentamente le solicito designar a quien corresponda a fin de elaborar los convenios modificatorios del contrato pedido No. CAS-AD-85-2019-PED-01 y el contrato CAS-003/2019, celebrados con LATIN ID, S.A. DE C.V. y SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE DESECHOS S. DE R.L. DE C.V., respectivamente, lo anterior, para estar en condiciones de proceder a su firma, para tal efecto, me permito enviarle en medio electrónico de los siguientes documentos:

- Escritos de no objeción por parte de los proveedores
- Oficios por parte del área técnica
- Suficiencias presupuestales
- Contratos referidos

Sin otro particular, reciba mi consideración y estima.

ATENTAMENTE
"Educación técnica para la equidad y el bienestar"

MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ LEÓN
COORDINADOR

MALL/ECO/LBFC/Vht

2019
EMILIANO ZAPATA

Responder a todos | Eliminar | No deseado | Bloquear | ...

LATIN ID FACTURA A29291 15/11/2019 CAS-AD-85-2019-PED-01

D

Dzoara Sarasuadi Garcia Carbajal
Vie 15/11/2019 10:45 AM
Facturas CONALEP

LID020301KV9A29291.xml
6 KB

LID020301KV9A29291.PDF
138 KB

2 archivos adjuntos (187 KB) Descargar todo

Guardar todo en OneDrive - COLEGIO NACIONAL DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA Oficinas Nacionales

SEP
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

conalep

Dzoara Sarasuadi Garcia Carbajal
Administrativo Técnico Especialista

Calle 16 de Septiembre 147 Norte,
Col. Lázaro Cárdenas, Metepec, Estado de México. C.P. 52148
Teléfono: 55 54803700, 722 2710800 Ext. 2446
www.gob.mx/conalep
Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica
Secretaría de Administración
Dirección de Infraestructura y Adquisiciones
Coordinación de Adquisiciones y Servicios

De: LATIN ID <facturacion@latinid.com.mx>
Enviado: viernes, 15 de noviembre de 2019 10:26 a. m.
Para: Dzoara Sarasuadi Garcia Carbajal
CC: Tomas Ramirez Contreras; 'rtreviño@conalep.edu.mx'; ccano@latinid.com.mx; cobranza@latinid.com.mx; mreyes@latinid.com.mx
Asunto: A29291

Apreciable Cliente: Le notificamos que LATIN ID S.A. DE C.V. ha enviado a su dirección de correo electrónico un Comprobante Fiscal Digital (Factura electrónica) que muestra el detalle de su transacción comercial

Serie: A
Folio: 29291

Para cualquier duda o comentario al respecto, no dude en ponerse en contacto con nosotros.

conalep

00000292

Secretaría de Administración
Dirección de Administración Financiera
Coordinación de Presupuestos y Finanzas

SOLICITUD DE COMPROMISO

No. de compromiso 011598

CALENDARIO PRESUPUESTAL	
MES	IMPORTE
ENERO	$ -
FEBRERO	$ -
MARZO	$ -
ABRIL	$ -
MAYO	$ -
JUNIO	$ -
JULIO	$ -
AGOSTO	$ -
SEPTIEMBRE	$ -
OCTUBRE	$ -
NOVIEMBRE	$ 450,000.00
DICIEMBRE	$ -
TOTAL	$ 450,000.00

CONTROL PRESUPUESTAL
CAPTURADO
FECHA: 20 / 11 / 19

Partida presupuestal: 21401
Programa presupuestal: E007
Fuente de financiamiento: RECURSOS FISCALES
No. de contrato: CAS-AD-85-2019-PED-01
Descripción: ADQUISICIÓN DE INSUMOS DE FOTOCREDENCIALIZACIÓN

SOLICITA		ENLACE PRESUPUESTOS		AUTORIZÓ	
NOMBRE	Iván Flores Benitez	NOMBRE	Agustín Reynaldo Cerezo Rodríguez	NOMBRE	Araceli Duarte Piña
PUESTO	Director Corporativo	PUESTO	Subjefe Técnico Especialista	PUESTO	Coordinadora de Presupuestos y Finanzas

conalep

Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica
ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL ESTADO

Secretaria de Administración
Dirección de Infraestructura y Adquisiciones
FO-CON-03

REQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

Nombre de la dependencia o entidad: COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA

Área requirente: DIRECCIÓN CORPORATIVA DE TECNOLOGÍAS APLICADAS

Fecha de elaboración: 14 DE OCTUBRE DE 2019

No. de requisición: **00000180**

Fecha requerida: OCTUBRE

Lugar de entrega: ALMACÉN CENTRAL DEL CONALEP.

No. de partida (7)	CUCOP (8)	Descripción (9)	Cantidad solicitada (10)	Unidad de medida (11)	Precio unitario (12)	Importe (13)
21401	21400019	TINTA PARA IMPRESION (SUMINISTROS INFORMATICOS)	1	LOTE	$ 313,998.28	$ 313,998.28
						$ -

Subtotal: (14)	$ 313,998.28
I.V.A.: (15)	$ 50,239.72
Otros gravámenes: (16)	
Total: (17)	$ 364,238.00

Anexos: (18)

Tipo de procedimiento de contratación: ADJUDICACION DIRECTA

Anticipo: N/A

Autorización del presupuesto: **01177**

Existencia en almacén: NO

Observaciones:
ADQUISICIÓN DE INSUMOS DE FOTOCREDENCIALIZACIÓN. (TARJETA PVC PREMIER SOLUTION, TARJETA DE LIMPIEZA EN FORMA T PARA LAS BANDAS DE LIMPIEZA DE LA IMPRESORA, RIBBONS PARA CREDENCIALIZADORA, ADHESIVE CLEANING ROLLER Y ZEBRA CLEANING SWAP KIT).

Registro sanitario: (24) NO

Normas / niveles de inspección: (25) NO

Capacitación: (26) NO

País de origen: (27) VARIOS

Métodos de prueba: (28)

Tipo de garantía: (29) VICIOS OCULTOS (DEFECTOS O CALIDAD)

Porcentaje: 10%

Plurianualidad: (31) NO

Meses: N/A

Tipo de garantía: (29) ANTICIPO

Porcentaje: N/A

Penas convencionales: (33) SI

Porcentaje: 10%

Tipo de garantía: (29) CUMPLIMIENTO DIVISIBLE

Porcentaje: N/A

Tiempo de fabricación: (35) N/A

Condiciones de Entrega: (36)
DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN CONTRATO.

Condiciones de pago: (37)
EN UNA SOLA EXHIBICIÓN

Solicita: (38)

JAVIER GONZÁLEZ JARAMILLO
COORDINADOR DE TECNOLOGÍAS APLICADAS A LA EDUCACIÓN

Autoriza: (39)

IVÁN FLORES BENÍTEZ
DIRECTOR CORPORATIVO DE TECNOLOGÍAS APLICADAS

conalep

Secretaría de Administración
Dirección de Administración Financiera
Coordinación de Presupuestos y Finanzas

00000180

SOLICITUD DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL

No. de suficiencia: 01177

CALENDARIO PRESUPUESTAL	
MES	**IMPORTE**
ENERO	$ -
FEBRERO	$ -
MARZO	$ -
ABRIL	$ -
MAYO	$ -
JUNIO	$ -
JULIO	$ -
AGOSTO	$ -
SEPTIEMBRE	$ -
OCTUBRE	$ -
NOVIEMBRE	$ 450,000.00
DICIEMBRE	$ -
TOTAL	$ 450,000.00

CONTROL PRESUPUESTAL
CAPTURADO
FECHA: 14 / 10 / 19

Partida presupuestal: 21401

Programa presupuestal: E007

Fuente de financiamiento: RECURSOS FISCALES

Descripción: ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA EL PROCESAMIENTO DE EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES Y BIENES INFORMÁTICOS DE OFICINAS NACIONALES, UNIDAD DE OPERACIÓN DESCONCENTRADA PARA LA CUIDAD DE MÉXICO (UODCDMX) Y REPRESENTACIÓN DEL CONALEP EN EL ESTADO DE OAXACA (RCEO).

SOLICITA	ENLACE PRESUPUESTOS	AUTORIZÓ
NOMBRE Iván Flores Benítez	NOMBRE Agustín Reynaldo Cerezo Rodríguez	NOMBRE Araceli Duarte Piña
PUESTO Director Corporativo	PUESTO Subjefe Técnico Especialista	PUESTO Coordinadora de Presupuestos y Finanzas